



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

CIRCULAR

000212

(23 MAY 2012)

DE: FELIPE ANDRÉS GIL BARRERA
Secretario de Educación Departamental
Gobernación de Antioquia

PARA: RECTORES, DIRECTORES RURALES Y DOCENTES RESPONSABLES
DE LOS CENTROS EDUCATIVOS RURALES

ASUNTO: Información sobre los Fondos de Servicios Educativos de los
Establecimientos Educativos Oficiales del Departamento de Antioquia.

Respetados Rectores y Directores,

Con el fin de dar respuesta a las inquietudes presentadas respecto al manejo actual de los Fondos de Servicios Educativos, la Secretaria de Educación Departamental, se permite precisar los siguientes puntos:

1. El pasado 30 de abril de 2012, finalizó el contrato suscrito con el Politécnico Jaime Isaza Cadavid (FINEA), mediante el cual se suministraba a los Establecimientos Educativos Oficiales el personal para apoyar las labores de tesorería.

Actualmente, la Secretaría de Educación Departamental se encuentra adelantando las gestiones necesarias para suministrar a las Instituciones y Centros Educativos Rurales, el personal que apoyará la labor de tesorería (pagaduría-presupuesto) de los Fondos de Servicios Educativos, además se contará con supervisión permanente para este tema desde la Secretaria de Educación Departamental, con el fin de tener un adecuado control sobre las funciones desempeñadas por dicho personal.

Adicionalmente se informa que la Secretaria de Educación Departamental se encuentra adelantando las gestiones necesarias para conformar un equipo interdisciplinario de profesionales, los cuales tendrán como función principal brindar acompañamiento y asesoría permanente, sobre la forma como se deben administrar los Fondos de Servicios Educativos de los Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, en cumplimiento de la normatividad vigente.



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4, oficina 413 - Teléfonos: (4) 3838420-
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin-Colombia-Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

2. Con el fin de no entorpecer el normal funcionamiento de las Instituciones y Centros Educativos Rurales y garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, la Secretaría de Educación Departamental recomienda pagar con recursos propios y por un periodo de dos meses, los servicios de tesorería, a la persona que actualmente presta estos servicios y tiene la firma registrada en la entidad bancaria para el manejo de las cuentas.

Lo anterior en atención al Artículo 11 del Decreto 4791 de 2008, Numeral 11:

Contratación de servicios técnicos y profesionales prestados para una gestión específica y temporal en desarrollo de actividades diferentes a las educativas, cuando no sean atendidas por personal de planta. Estos contratos requerirán la autorización del consejo directivo del establecimiento educativo y se rigen por las normas y principios de la contratación estatal. En ningún caso podrán celebrarse contratos de trabajo, ni estipularse obligaciones propias de las relaciones laborales tales como subordinación, cumplimiento de jornada laboral o pago de salarios. En todo caso, los recursos del Fondo de Servicios Educativos no podrán destinarse al pago de acreencias laborales de ningún orden.

Dado lo anterior sólo podrá realizarse el pago a la DIAN y aquellas compras que sean necesarias y/o prioritarias para la adecuada prestación del servicio educativo, teniendo en cuenta que deben estar debidamente soportadas dando cumplimiento al ciclo presupuestal. No deberán realizarse inversiones y tampoco puede efectuarse el pago de aquellas cuentas que se encuentren pendientes por pagar y que no cuenten con la respectiva disponibilidad presupuestal, factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales, contrato y recibido a satisfacción, ya que de realizar este tipo de pagos se estaría incurriendo en hechos cumplidos, también es importante tener en cuenta que en el periodo de vacaciones de mitad de año de los Establecimientos Educativos no se podrán realizar ningún tipo de pagos, en caso de que sea necesario realizar algún pago, se deberá solicitar autorización a la Secretaría de Educación Departamental.

Todos los pagos que se realicen durante el periodo que se encuentre el tesorero contratado por el Establecimiento Educativo, se deberán informar a la Secretaría de Educación Departamental, mediante radicado dirigido a la Oficina Fondos de Servicios Educativos.

3. El registro de la información financiera, presupuestal y contable podrá realizarse en el programa contable que se tenga en cada Establecimiento Educativo; en el caso de que no se cuente con programa contable para tal fin, el registro podrá realizarse en un libro de Excel y la información deberá estar aprobada y firmada por el asistente financiero y el ordenador del gasto.



Secretaría de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4, oficina 413 - Teléfonos: (4) 3838420-
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellín-Colombia-Suramérica



000212



23 MAY 2012

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

Finalmente y con el objetivo de efectuar seguimiento a la información financiera, presupuestal y contable de las Instituciones y Centros Educativos Rurales, amablemente solicitamos enviar a la oficina de Fondos de Servicios Educativos ubicada en el 4 piso, oficina 413 de la Gobernación de Antioquia, un informe detallado que contenga la siguiente información:

- Relación de ingresos y egresos acumulada de enero a diciembre de 2011 y de manera mensual para la vigencia 2012.
- Estados financieros acumulados de enero a diciembre de 2011 y de enero –abril de 2012.
- Ejecución presupuestal acumulada de enero a diciembre de 2011 y de manera mensual para la vigencia 2012.
- Copia del formulario de pago de retención en la fuente presentada y pagada a la DIAN de toda la vigencia 2011 y de enero hasta abril de 2012.
- Auxiliar de la cuenta 2436 (retención en la fuente) de las vigencias 2011 y 2012.
- Presupuesto inicial y anexos al presupuesto de la vigencia 2011 y 2012 con el acta de aprobación del Consejo Directivo.
- Conciliaciones y extractos bancarios de cada una de las cuentas de las vigencias 2011 y 2012.
- Certificado expedido por la entidad bancaria en el cual se relacionen cada una de las cuentas, así como las personas con firma registrada para su manejo.

Adicionalmente se debe informar a la Secretaria de Educación Departamental la fecha de inicio y finalización de labores del asistente financiero, asignado en las vigencias 2010, 2011 y 2012, para apoyar el manejo de los Fondos de Servicios Educativos.

En caso de que la información anteriormente solicitada no se encuentre, o esta se encuentre en forma parcial en la Institución Educativa o Centro Educativo Rural, se deberá informar a la Secretaria de Educación el motivo de la no existencia de la misma.

Esta información deberá hacerse llegar a la Secretaría de Educación Departamental Equipo Fondos de Servicios Educativos Oficina 413 a más tardar el 15 de junio de 2012.

Felipe Andres Gil Barrera
FELIPE ANDRES GIL BARRERA
 Secretario de Educación

Proyectó: Equipo Fondos de Servicios Educativos	Revisó: <i>ATR</i> Adriana Toro Ramirez Asesora Financiera	Revisó: <i>Duros</i> Diana Botero Directora Jurídica	Aprobó: Luis Alfonso Barrera Sosa Subsecretario de planificación sectorial e institucional
--	--	--	--



Secretaria de Educación de Antioquia

Calle 42B 52-106 Piso 4, oficina 413 - Telefonos: (4) 3838420-
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Medellin-Colombia-Suramérica